

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, SECRETARIA DEL INTERIOR, C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, SECRETARIA DEL EXTERIOR, TODOS DEL REFERIDO SINDICATO, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y, POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "COBAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO GUERRERO FRANCO, DIRECTOR JURÍDICO DE "COBAQ", EL M.D.C. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL "COBAQ", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL M. EN A.P. CARLOS ALBERTO ZARATE BURGOS, COORDINADOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, LA MTRA. MARÍA DOLORES ROCÍO ITZMI NÚÑEZ, DIRECTORA ACADÉMICA DE "COBAQ", Y LA LIC. GRACIELA JUÁREZ MONTES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE "COBAQ", EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

24 FEB. 2026  
**RECIBIDO**  
 JUSTICIA • IGUALDAD • EQUIDAD  
 HORA: 12:15 FIRMA: 

**PRIMERO.** - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.** - Por parte del "COBAQ", el Lic. Alberto Guerrero Franco, acredita su personalidad mediante poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en el área laboral, inserto en la escritura pública NO. 20,107 veinte mil ciento siete, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública No. 37 de la Ciudad de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial NO. 20,107 veinte mil ciento siete, instrumento que obra agregada a los autos del expediente al rubro indicado.

**TERCERO.** - En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "COBAQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1629/2025/2** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado a la "COBAQ" del Estado de Querétaro el día diecinueve de ese mismo mes y año.

**DECLARACIONES:**

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "COBAQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### A.- INCREMENTO SALARIAL:

**PRIMERA.** - El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores **administrativos** de base y sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

De igual modo el "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los jubilados y pensionados administrativos y docentes de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

Así mismo el "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los **docentes** activos de base y sindicalizados, un incremento salarial por Hora Semana Mes (H.S.M.) de **\$26.88 (VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.)**, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

##### B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

**ACUERDO I VIVIENDA.** El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "**Contigo por tu Vivienda**" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y

trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

**ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA.** "EL COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

**ACUERDO III. NIVELACIÓN SALARIAL.** El "COBAQ" se compromete a que una vez aplicado el incremento salarial pactado con el "STSPE" y derivado de las gestiones realizadas por el "STSPE", el "COBAQ" y Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del primer semestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se realizará la nivelación salarial al personal que resulte aplicable conforme al **ANEXO 1** de manera retroactiva al 01 (uno) de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

**ACUERDO IV. PRESTACIONES SINDICALIZADOS (PAGO DE FINIQUITO).** El "COBAQ" se compromete a calendarizar los pagos de las primas adeudadas del año 2025 (dos mil veinticinco) a sindicalizados a partir del primer cuatrimestre del presente año 2026 (dos mil veintiséis). En el mismo sentido el "COBAQ" con la finalidad de garantizar el tema en comento se compromete a entregar oficios con reconocimiento de adeudo a todos y cada uno del personal sindicalizado que obtuvo su jubilación y pensión durante el año 2025 (dos mil veinticinco).

**ACUERDO V. HOSTIGAMIENTO LABORAL.** El "COBAQ" y el "STSPE" se compromete a realizar mesas de trabajo durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis) con la finalidad de generar un calendario de visitas a los diferentes planteles y EMSAD que conforman el ente educativo, en caso de presentarse algún asunto urgente ambas partes se presentarán de manera inmediata a atender el asunto y darle solución.

Asimismo, el "COBAQ" se compromete a que en caso de presentarse alguna inconformidad por parte de los trabajadores se iniciarán las investigaciones necesarias para verificar la conducta de los servidores públicos señalados, asegurando la indagación imparcial y completa. La investigación será notificada al Sindicato para que este le de seguimiento pronto y oportuno.

En el mismo tenor reunirá a todo el personal que tenga trabajadores sindicalizados a su cargo para instruir a conducirse conforme a la normatividad aplicable vigente.

**ACUERDO VI. PLAZAS ADMINISTRATIVAS** El "COBAQ" y el "STSPE" se comprometen a que a través de la Comisión Mixta del Escalafón del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, llevarán a cabo mesas de trabajo durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), a efecto de revisar la plazas y fecha del siguiente Boletín a publicar.

**ACUERDO VII. VIÁTICOS.** El "COBAQ" se compromete a difundir mediante una infografía, que contenga el reglamento de viáticos de Poder Ejecutivo, así como los lineamientos administrativos en materia de este; en los planteles y EMSAD, mismos que serán del conocimiento del Sindicato para evitar la interpretación de criterios distintos a la normatividad establecida en el tema en comento; esto sucederá el primer bimestre del 2026 (dos mil veintiséis). Los casos particulares se atenderán en la Dirección de Recursos Humanos.

**ACUERDO VIII. NOMBRAMIENTOS.** El "COBAQ" se compromete a realizar la entrega de nombramientos definitivos al personal docente sindicalizado, a fin de que puedan homologar Horas/Semana/Mes, contemplando todas las categorías existentes en el Sistema en el mismo nivel de cuantía; esto ocurrirá el primer cuatrimestre del 2026 (dos mil veintiséis).

**ACUERDO IX. DUPLICIDAD DE FUNCIONES.** El "COBAQ" entregará por escrito las funciones a cada uno de los trabajadores sindicalizados. Así también se gira oficio signado por el director general del Colegio a los Coordinadores Regionales, directores de Plantel y directores de Área o Departamento, jefes, subdirectores, etc., a fin de que se evite indicar a los trabajadores sindicalizados que realicen funciones que no les competen.

El mismo tenor se establecen mesas de trabajo entre el "COBAQ" y el "STSPE" para atender y revisar los casos particulares que se presenten en torno al tema de duplicidad de funciones y/o personal administrativo que se encuentre fuera de las estructuras de los planteles y EMSAD. Esto sucederá durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis).

**ACUERDO X. INSUMOS Y MATERIAL.** El "COBAQ" y "STSPE" acuerdan que mediante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se establecerá un calendario de visitas en el primer cuatrimestre del año 2026 (dos mil veintiséis) para detectar las necesidades que se presentan en los planteles y EMSAD que conforman el sistema, colocando especial atención en los Laboratorios de Ciencias Naturales, Centros de Computo, mantenimiento e intendencia, y toda aquella área que requiera insumos. A partir de los resultados, el "COBAQ" proporcionará los insumos necesarios en las diferentes áreas.

En caso de que se deje de cumplir con la obligación el personal que atiende las áreas no tendrá responsabilidad alguna, en este mismo sentido en cuanto a los docentes no se verán afectado en cuanto a evaluaciones por presidentes de academia, directores y/o subdirectores en cuanto a que no se lleven a cabo prácticas señaladas dentro de las planeaciones didácticas.

En cuanto al personal administrativo realizará sus funciones con los insumos que se cuente. Los casos en particular serán atendidos por la Dirección de Recursos Humanos.

**ACUERDO XI. GRUPOS DE MÁS DE 50 ALUMNOS.** El "COBAQ" se compromete a respetar de manera irrestricta lo estipulado en los Convenios vigentes y depositados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro, esto es, en las aulas no puede existir ni estar inscritos más de 50 (cincuenta) alumnos en los salones.

**ACUERDO XII. CURSOS ADMINISTRATIVOS.** El "COBAQ" se compromete a que, mediante la Comisión Mixta de Capacitación, se realizará un concentrado (retroalimentación) una vez concluidos los cursos de capacitación, identificando las áreas de oportunidad de los cursos otorgados con la finalidad de mejorar su calidad.

En el mismo sentido el "COBAQ" se compromete a generar un oficio durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis) con carácter vinculatorio a los directores y jefes administrativos para que se abstengan de limitar o restringir la participación del personal sindicalizado en la capacitación correspondiente.

**ACUERDO XIII. CARGAS HORARIAS.** El "COBAQ" se compromete a que apegado a las nuevas disposiciones y actualización el Modelo Educativo 2025, entregará las cargas horarias a los delegados sindicales:

Se especificará que, para la entrega de cargas horarias se incluirán todas las horas en calidad de vacante, eventuales, suplencias, así como horas base, mismas que serán entregadas por los directores de plantel y directores de EMSAD a los representantes sindicales (delegados), la primera quincena de junio y la primera quincena de noviembre de cada año, para que, dicha representación emita sus comentarios, observaciones y sugiera las modificaciones, las cuales serán recibidas por los directores de plantel dentro de los diez días hábiles posteriores a los que se efectuó su entrega. Los resultados de las observaciones de las cargas horarias de cada uno de los planteles, que resulten procedentes, serán atendidas y resueltas por los directores de los planteles de manera

concreta, oportuna y puntual sobre dichas observaciones, emitiendo respuesta mediante oficio. Las revisiones finales serán atendidas entre Dirección Académica y el "STSPE".

**ACUERDO XIV. ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE SEGUROS DE VIDA.** El "COBAQ" continuará otorgando las facilidades mediante una campaña sobre la actualización de datos en la prestación "Seguro de Vida"; en el mismo acto se entregará el acuse del formato de actualización de los beneficiarios al personal de base sindicalizado.

**ACUERDO XV. ESTIMULOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.** El "COBAQ" se compromete a realizar la especificación y adecuaciones técnicas en los registros de ingreso y egreso, para evitar futuras controversias lo cual ocurrirá en el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis); en caso de que se presente alguna controversia que resulte procedente el "COBAQ" se compromete a reintegrar las cantidades descontadas a los trabajadores que se encuentren en la presente situación. En este mismo sentido el "COBAQ" enviará infografía que contenga la información sobre el uso y manejo de la tableta de registro de asistencia a los jefes de servicios administrativos durante el primer bimestre del año en curso. Los casos en particular se atenderán de manera conjunta entre el "STSPE" y la Dirección de Recursos Humanos.

**ACUERDO XVI. PAGO DE PRESTACIONES LABORALES SINDICALES.** El "COBAQ", se compromete a establecer los mecanismos jurídicos para que, en primera instancia, las prestaciones establecidas en los convenios laborales, signados con esta representación sindical, sean pagadas a la base sindicalizada y establecerá normas particulares, que regulen sus relaciones laborales con su personal de confianza.

**ACUERDO XVII. SOLICITUDES SINDICALES.** El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envíe la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.** - El presente convenio aplica para los trabajadores de base y sindicalizados, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados del "COBAQ".

**TERCERO.** - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.** - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al salario por cuota diaria a partir del primero de enero del dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "COBAQ" y el "STSPE" dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto al clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado como violaciones por el "STSPE", manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

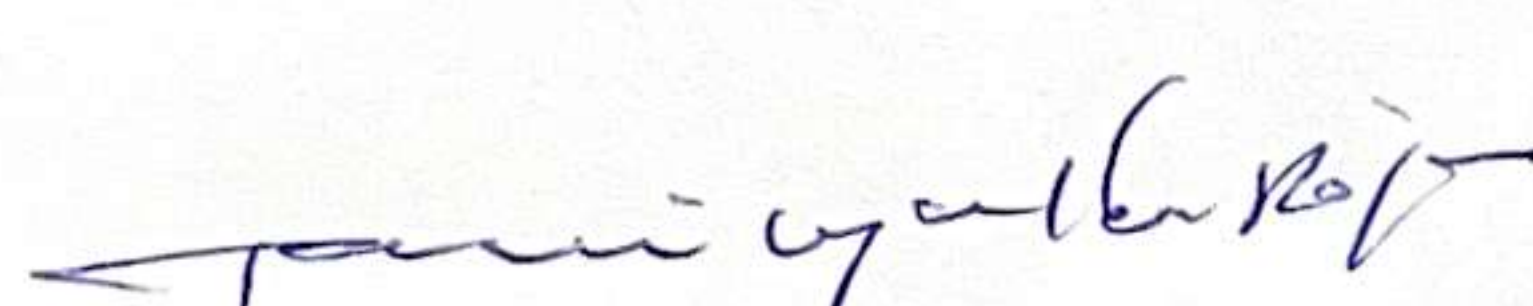
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR EL "STSPE"

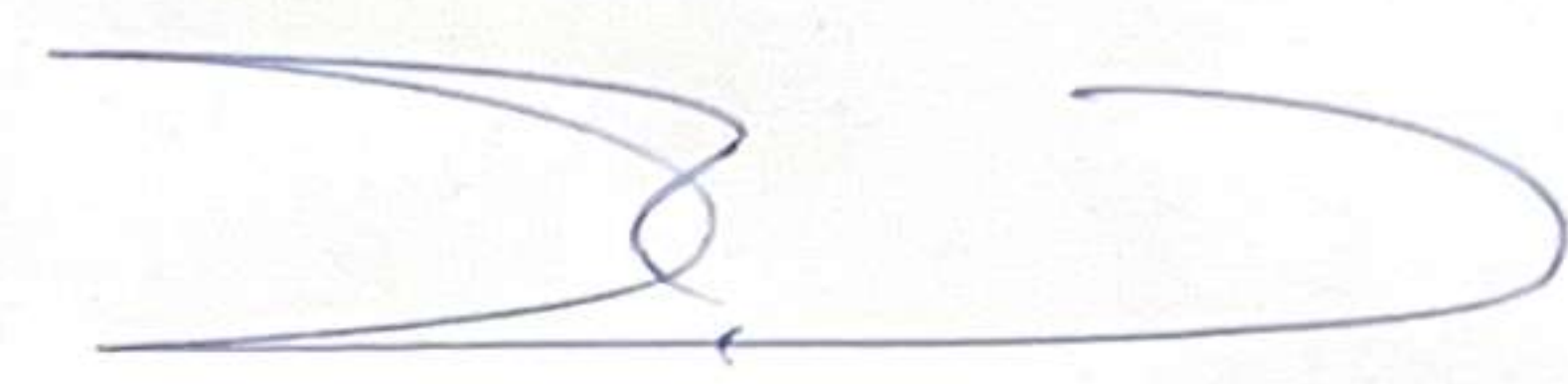
  
Lic. Luis Antonio López Haro  
Secretario General

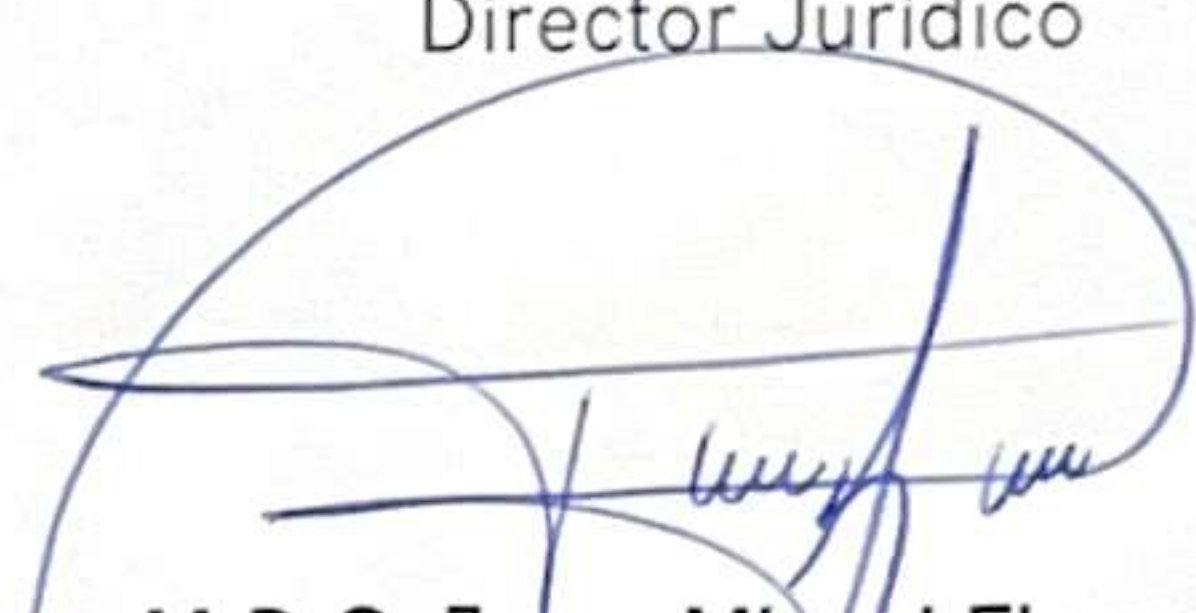
  
Lic. Marisol Sánchez Corona  
Secretaria del Interior

  
C. Nohemy Janet Flores Olvera  
Secretaria del Exterior

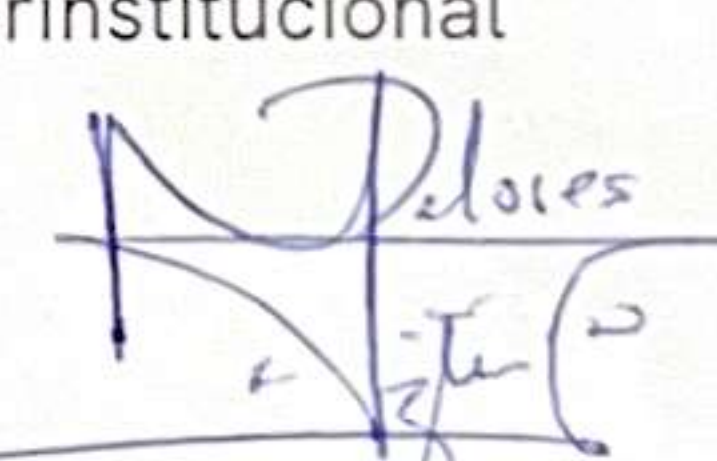
  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

POR EL "COBAQ"

  
Lic. Alberto Guerrero Franco  
Director Jurídico

  
M.D.C. Jorge Miguel Flores Cortés  
Director De Recursos Humanos

  
M. En A.P. Carlos Alberto Zarate burgos  
Coordinador De Gestión  
Interinstitucional

  
Mtra. María Dolores Rocío Itzmi Núñez  
Directora Académica

  
Lic. Graciela Juárez Montes  
Directora Administrativa